



Constancia: Se deja en el sentido que en el día de hoy el apoderado de la parte demandada dentro de este proceso radicó solicitud de aplazamiento de la audiencia programada para el día de mañana 5 de noviembre de 2020 a las 9:00 am por positivo Covid-19.

Armenia, Quindío 04 de noviembre de 2020.

NELCY ENSUEÑO DURAN TAPIAS
Oficial Mayor

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
Cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Auto **#01498**

Asunto: Interrumpe proceso y aplaza audiencia
Proceso: Ejecutivo
Acción: Singular
Demandante: Carolina Gómez Londoño
Demandado: Luis Arcesio García Arenas
Radicación: 630013103002-**2019-00007-00**
Cuaderno: 1 PDF

Vista la constancia que antecede y revisada la prueba sumaria que aportan del diagnóstico expedido por la EPS Colsanitas del 27 de octubre de 2020 de positivo para covid-19 del apoderado principal de la parte demandada y que el apoderado sustituto estuvo expuesto, bajo la preceptiva del numeral 2°. Del art. 159 del CGP, es causal de interrupción del proceso por enfermedad grave, la cual amerita confinamiento, situación que trae como consecuencia la suspensión de la audiencia programada para el 5 de noviembre de 2020 a las 9:00am.

Revisada la agenda del Juzgado y atendiendo el término prudencial para continuar con el proceso y llevar a cabo la audiencia, se reprograma la misma para el día **Veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020) a las 9:00 am.**

En la audiencia, se adelantarán las etapas de conciliación, interrogatorio a las partes, fijación del litigio, control de legalidad, práctica de pruebas, alegatos y sentencia, la cual se desarrollará en **forma virtual.**

Se les indica que antes de la fecha programada a través de la Secretaría del Juzgado se le informará a su correo electrónico y al número de contacto de su celular las instrucciones necesarias para llevar a cabo la audiencia en forma virtual.

Se requiere a los apoderados para que informen los correos electrónicos de los testigos y/o actualicen sus números de contacto y correo electrónico para efecto de sus

notificaciones al juzgado a través del correo institucional del centro de servicios judiciales para los Juzgados civiles y de familia de la ciudad, cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a dicha audiencia acarrea las consecuencias procesales de que habla el numeral 4 del artículo 372 ibídem y demás normas concordantes.

Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se le haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

NOTIFÍQUESE

Se notifica en Estado #123 publicado el 06-11-2020.

Firmado Por:

GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ed6dd88263e643ccc95e3b320a195a2edf23e99b1d406b481465f0a241e49
d27**

Documento generado en 04/11/2020 06:45:48 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>